



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE INICIO

CONTRATO Nro.	CO1.PCCNTR.8646876
TIPOLOGÍA	Prestación de servicios
OBJETO	Contratar la prestación de servicios para el desarrollo de actividades que intervengan y fortalezcan el clima laboral del SENA Regional Guainía, en marco al SG-SST/ Eje SENA Mentalmente.
VALOR	DIECISIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 17.060.000)
PLAZO	Dieciséis (16) días
LUGAR DE EJECUCIÓN	INIRIDA, GUAINÍA, SENA REGIONAL GUAINÍA
CONTRATISTA	OBRAS Y SUMINISTRA ACUÑA S.A.S.
CC o NIT.	901772610-3
REPRESENTANTE LEGAL	JEISSON JEAN ACUÑA
SUPERVISOR DESIGNADO	LUZ MELBA PINILLA CALDERON

En la ciudad de Inírida a los cuatro (4) días del mes de diciembre de 2025, entre los suscritos **LUZ MELBA PINILLA CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.176.015 de Acacías-Meta, en calidad de supervisora y, de otra parte, JEISSON JEAN ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.711.935 de Inírida - Guainía, en calidad de representante legal de OBRAS Y SUMINISTRO ACUÑA SAS, identificada con NIT. 901772610-3, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato de la referencia, de conformidad con los términos que anteceden y los siguientes:

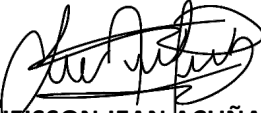
Número y fecha del registro presupuestal	17925 01 de Diciembre de 2025
Fecha de aprobación de las garantías	04 de Diciembre de 2025
Fecha de inicio	4 de diciembre de 2025
Fecha de terminación	19 de Diciembre de 2025

Se deja constancia de la verificación de los documentos o requisitos establecidos en el contrato para iniciar la ejecución.



Firmado digitalmente por Luz Melba Pinilla Calderón

LUZ MELBA PINILLA CALDERON
Supervisora Contrato CO1.PCCNTR. 8646876
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto



JEISSON JEAN ACUÑA
1.121.711.935 de Inírida- Guainía
Representante Legal
obrasysuministrosacunasas@gmail.com

Elaboró: Katherine Lozada Sánchez – Profesional HYSI klozada@sena.edu.co



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



Generalidades:

- 1) Este formato tiene como objetivo relacionar todas las cláusulas adicionales al contrato electrónico de la plataforma SECOP II en coherencia con el Estudio previo y demás documentos del proceso contractual.
- 2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
- 3) Este formato aplica para los contratos de bienes y servicios.
- 4) Tenga en cuenta al diligenciar este formato **no duplicar información** o repetir el clausulado que ya se encuentra en el SECOP II, pues ello puede ocasionar errores o ambigüedades en la interpretación del contrato.
- 5) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo, cada vez que se adjudique o se pretenda suscribir un negocio jurídico.
- 6) El clausulado anexo al contrato permite incluir las demás cláusulas que se consideren convenientes y pertinentes, según la tipología u objeto contractual.
- 7) El diligenciamiento de la parte electrónica del contrato se configura en la plataforma SECOP II y se debe publicar en el ítem “documentos del contrato” junto con este formato.
- 8) El formato **NO** aplica para procesos desarrollados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 9) **El formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
- 10) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivar de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
- 11) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “[]” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
- 12) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
- 13) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
- 14) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO

**CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8646876 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
– SENA Y OBRAS Y SUMINISTRO ACUÑA S.A.S**

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las



actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.



GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.



PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

- 1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
- 2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable



pueda considerar como una dación a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

REVISÓ: JORGE GIRALDO GUERRERO ROSERO

Subdirector (E) del Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico

Jorge Giraldo
Guerrero Rosero
C.C. Jorge Giraldo
Guerrero Rosero,
por SENA REGIONAL,
Bogotá,
en el momento de
firmar este documento
en esta ciudad de Bogotá,
a los 11 días del mes de
noviembre del 2020.

Elaboró: LINA MARCELA PABÓN

Abogada de Contratación

Firmado digitalmente
por
Lina Marcela Pabón
9427-2460731@sena.gov.co
Fecha: 2020.11.17
09:38:09 -0100



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



Generalidades:

- 1) Este formato tiene por objetivo modificar las cláusulas del contrato **que no requieren ser modificadas en los campos del contrato electrónico de la plataforma SECOP II**. Aquella cláusula o información que pueda ser modificada directamente en esta plataforma no requiere el diligenciamiento de este formato. Por ende, dicha modificación se realiza directamente en SECOP II, haciendo uso de la casilla de justificación y adjuntado los anexos que soporten la misma.
- 2) **Las modificaciones al negocio jurídico publicado en la plataforma SECOP I o en la TVEC requieren la utilización de este formato.**
- 3) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
- 4) El formato puede ser utilizado con ocasión de la modificación de cualquier negocio jurídico, sea contrato, convenio u otro.
- 5) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo cada vez que se requiera realizar una modificación al negocio jurídico.
- 6) **El formato no requiere ser impreso en el caso de SECOP II. No obstante, para las plataformas SECOP I y TVEC, debe ser impreso y suscrito por las partes.**
- 7) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivar de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
- 8) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “/” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
- 9) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
- 10) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
- 11) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 001 CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8646876 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y OBRAS Y SUMINISTRO ACUÑA S.A.S

Que mediante contrato NRO. CO1.PCCNTR.8646876 DE 2025 celebrado entre el servicio nacional de aprendizaje – SENA y OBRAS Y SUMINISTRO ACUÑA S.A.S, se pactó como plazo de ejecución de un (01) mes, contado a a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del día 04 de diciembre de 2025

Que durante la ejecución contractual se evidenció que el plazo inicialmente pactado excede la vigencia fiscal correspondiente, situación que impide la apropiación, compromisos y pagos más allá del 31 de diciembre de la vigencia en curso, conforme a lo establecido en los artículos 71 y 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas concordantes sobre anualidad presupuestal.

Que la permanencia del plazo originalmente pactado generaría un desfase entre la ejecución contractual y la disponibilidad presupuestal, lo cual puede comprometer los principios de planeación, anualidad, responsabilidad y eficiencia del gasto público.

Que, revisadas las condiciones técnicas y presupuestales del contrato, la supervisión conceptuó que el objeto puede ejecutarse dentro de un plazo menor, siempre y cuando este se ajuste a la vigencia fiscal vigente.

Que el contratista manifestó su conformidad en reducir el plazo de ejecución contractual, aceptando que el mismo se adecúe a la fecha límite del 19 de diciembre de la presente vigencia, sin que ello genere costos adicionales o afectación al equilibrio económico del contrato.

Que, en consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, y las reglas sobre modificación bilateral de los contratos estatales, es procedente suscribir un otrosí para ajustar el plazo contractualmente pactado, en razón a que existe común acuerdo entre las partes y se garantiza la correcta ejecución del contrato dentro del marco presupuestal correspondiente.

PRIMERO. MODIFIQUESE el plazo de ejecución del contrato NRO. CO1.PCCNTR.8646876 DE 2025 celebrado entre el servicio nacional de aprendizaje – SENA y OBRAS Y SUMINISTRO ACUÑA S.A.S, el cual inicialmente estaba previsto hasta el 04 de enero de 2025; en consecuencia, el nuevo plazo de ejecución será hasta el 19 de diciembre de 2025 ajustándose a la vigencia fiscal correspondiente.



SEGUNDO. Esta modificación no genera erogaciones adicionales, ni altera el valor del contrato, ni afecta el equilibrio económico, dado que se realiza de común acuerdo entre las partes y mantiene las condiciones técnicas y financieras inicialmente previstas.

TERCERO. La supervisión deberá realizar el seguimiento al cumplimiento del nuevo plazo y adoptar las acciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato dentro del término establecido.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboro: Lina Marcela Pabón Lobato— Abogada de Contratación


Firmado
Digitalmente por
Lina Marcela Pabón Lobato
en fecha 2023-12-12
hora 14:02:07
ID: 80451-0000

Revisó: Luz Melba Pinilla Calderón – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto


Firmado
Digitalmente por
Luz Melba Pinilla Calderón



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Diciembre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CONTRATO No CO1.PCCNTR.8646876 DE 2025

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el informe final del mismo, de acuerdo con la siguiente información:

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Centro Ambiental Y ecoturístico del Nororiente Amazónico SENA Regional Guainía
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8646876 DE 2025
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE INTERVENGAN Y FORTALEZCAN EL CLIMA LABORAL DEL SENA REGIONAL GUAINÍA, EN MARCO AL SG-SST/EJE SENA MENTALMENTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO	28 de Noviembre de 2025
FECHA DE INICIO	4 de diciembre de 2025
PLAZO INICIAL	Dieciséis (16) días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	19 de Diciembre de 2025
RAZÓN SOCIAL	OBRAS Y SUMINISTRO ACUÑA SAS
NIT	901772610-3
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JEISSON JEAN ACUÑA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	No aplica
LUGAR DE EJECUCIÓN	Inírida, Guainía- Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico SENA Regional Guainía
VALOR INICIAL	DIECISIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 17.060.000)
FORMA DE PAGO	El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA cancelará al CONTRATISTA, un único pago final, posterior al cumplimiento del objeto contractual, previo trámites administrativos y financieros a que haya lugar; previa radicación a más tardar el día 25 del mes a facturar con la radicación



	completa ante el Centro de la totalidad de los documentos, para tal fin se debe anexar: a. Certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmado por el Supervisor del contrato. b. Factura Comercial o documento equivalente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario c. Planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente. d. Informe del supervisor del contrato. e. Informe del contratista de acuerdo con lo solicitado por el supervisor, con su respectivo registro fotográfico. f. Certificación bancaria.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	4725 de 13 de Enero de 2025
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	17925 01 de Diciembre de 2025
VALOR FINAL DEL NEGOCIO JURÍDICO	DOCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 12.050.000)
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	19 de Diciembre de 2025
VALOR TOTAL PAGADO	CERO PESOS \$ 0,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	DOCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 12.050.000)
SUPERVISOR	Luz Melba Pinilla Calderón
APOYO A LA SUPERVISIÓN	No aplica.
MODIFICACIÓN NRO.	MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 001 CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8646876 DE 2025 <i>“El contrato NRO. CO1.PCCNTR.8646876 DE 2025 celebrado entre el servicio nacional de aprendizaje – SENA y OBRAS Y SUMINISTRO ACUÑA S.A.S, se pactó como plazo de ejecución de un (01) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del día 04 de diciembre de 2025</i> <i>Que durante la ejecución contractual se evidenció que el plazo inicialmente pactado excede la vigencia fiscal correspondiente, situación que impide la apropiación, compromisos y pagos más</i>



	<i>allá del 31 de diciembre de la vigencia en curso, conforme a lo establecido en los artículos 71 y 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas concordantes sobre anualidad presupuestal.</i> <i>Que la permanencia del plazo originalmente pactado generaría un desfase entre la ejecución contractual y la disponibilidad presupuestal, lo cual puede comprometer los principios de planeación, anualidad, responsabilidad y eficiencia del gasto público.</i> <i>Que el contratista manifestó su conformidad en reducir el plazo de ejecución contractual, aceptando que el mismo se adecúe a la fecha límite del 19 de diciembre de la presente vigencia, sin que ello genere costos adicionales o afectación al equilibrio económico del contrato.</i> <i>Por ende, plazo de ejecución del contrato NRO. CO1.PCCNTR.8646876 DE 2025 celebrado entre el servicio nacional de aprendizaje – SENA y OBRAS Y SUMINISTRO ACUÑA S.A.S, el cual inicialmente estaba previsto hasta el 04 de enero de 2025; en consecuencia, el nuevo plazo de ejecución será hasta el 19 de diciembre de 2025 ajustándose a la vigencia fiscal correspondiente.</i> <i>Esta modificación no genera erogaciones adicionales, ni altera el valor del contrato, ni afecta el equilibrio económico, dado que se realiza de común acuerdo entre las partes y mantiene las condiciones técnicas y financieras inicialmente previstas.”</i>
CDP QUE RESPALDA EL MODIFICATORIO	No aplica.
CRP QUE RESPALDA EL MODIFICATORIO	No aplica.
SUSPENSIÓN	No aplica.
CESIÓN DE CONTRATO	No aplica.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN	No aplica.
FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN	No aplica.

2. ASPECTOS TÉCNICOS



2.1 Obligaciones

En virtud de la suscripción del contrato CO1.PCCNTR.8646876 DE 2025, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Cumplir en un tiempo de entrega solicitados en las especificaciones técnicas.	SI	Se dio cumplimiento, respaldado en el informe de ejecución contractual del contratista, en el cual se certifica que el bien suministrado cumple con las especificaciones técnicas.
2. Suministrar todos los servicios solicitados en las especificaciones técnicas.	SI	Se dio cumplimiento a la obligación de suministrar los servicios solicitados en las especificaciones técnicas, mediante la ejecución y entrega de los ítems 1, 4 y 5, los cuales fueron recibidos a satisfacción por la supervisión. Los ítems 2 y 3 no se ejecutaron por mutuo acuerdo entre el supervisor y el contratista, razón por la cual no fueron objeto de cobro ni pago.
3. Garantizar la calidad de los servicios solicitados en las especificaciones técnicas.	SI	Se cumplió con lo establecido, dado que el contratista garantizó la calidad de los servicios conforme a las especificaciones técnicas, coordinó con el supervisor y ejecutó los ítems dentro de los plazos estipulados, según consta en el Acta de Recibido a Satisfacción suscrita por el supervisor
4. Adjuntar los documentos solicitados en las especificaciones técnicas adicionales.	SI	Se dio cumplimiento a lo establecido, en tanto que los documentos solicitados en las especificaciones técnicas adicionales se encuentran



		adjuntos y soportados en los informes presentados por el contratista, conforme al Acta de Recibido a Satisfacción.
5. Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.	SI	No fue necesario solicitar soportes adicionales distintos a los previstos, toda vez que no se requirieron ni se estimaron otras evidencias conforme al objeto y a la ejecución del contrato.

3. ASPECTOS LEGALES

3.1 Garantías contractuales

Como garantías se establecieron las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGURO MUNDIAL		
NRO. DE PÓLIZA	CV-100056386		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	04/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	04/12/2025		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	28/11/2025	01/05/2026	1.706.000,00
Calidad del Servicio	28/11/2025	01/05/2026	1.706.000,00

3.2 Cumplimiento del objeto

Se deja constancia que se recibieron a satisfacción los ítems 1, 4 y 5, conforme a las especificaciones pactadas en la propuesta:

- Ítem 1: Talleres vivenciales y experienciales orientados por coach, enfocados en liderazgo personal y trabajo en equipo.
- Ítem 4: Refrigerio individual con empaque biodegradable, según composición definida.
- Ítem 5: Pad mouse antideslizante (21×25 cm), con personalización institucional (logo SENA y frase 'SENA mentalmente saludable' en la parte superior y mensaje motivacional en la parte inferior).



De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, para efectos de mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes durante la etapa inicial del contrato, las Entidades Estatales utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, y acudirán a los procedimientos de revisión y corrección establecidos en dichos mecanismos, cuando fracasen los supuestos o hipótesis para la ejecución del contrato.

La revisión de precios tiene por objeto preservar la equivalencia económica del contrato. A su vez, el ajuste de precios se concibe como un mecanismo para evitar la paralización o inejecución del contrato estatal, de manera que no se afecte el interés general que se persigue mediante el contrato estatal. En caso de que no se encuentre pactado ningún mecanismo de ajuste y revisión de precios (por ejemplo, alguna fórmula de reajuste), es deber de la entidad mantener las condiciones económicas y financieras del contrato estatal, en virtud del numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en los anteriores principios, se informa que respecto de los ítems 2 y 3 — correspondientes al taller de liderazgo directivo y al taller experiencial, estos ítems no se ejecutaron por mutuo acuerdo entre la supervisión del contrato y el contratista OBRAS Y SUMINISTRO ACUÑA S.A.S., debido a que, durante el proceso de coordinación con las dependencias involucradas, se presentó un ajuste en las prioridades institucionales lo que llevó a reorientar las actividades inicialmente previstas. En virtud de ello, se determinó la no realización de dichos talleres, los cuales se encuentran presupuestados por valor total de Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil Pesos \$3.660.000., Por consiguiente, estos ítems no serán objeto de cobro ni de pago, manteniéndose el reconocimiento económico únicamente sobre las actividades ejecutadas y aprobadas.

Respecto del ítem 5, se determinó que su valor unitario inicial requiere de un reajuste de precio, toda vez que se encuentra significativamente por encima de los precios de mercado para servicios de características equivalentes. Por tal motivo, y con el fin de garantizar la razonabilidad y eficiencia del gasto, se acordó con el contratista un reajuste al valor unitario, sin modificar las cantidades contratadas ni las especificaciones técnicas establecidas, por lo tanto, el valor descontado en cada Pad Mouse se pactó en \$51.000 la unidad, lo que derivó un descuento por concepto de \$1.350.000

Lo que significa que el valor a pagar por el contrato es de \$12.050.000, debiendo liberar un valor de \$5.010.000

3.3 Cumplimiento de los aspectos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

De acuerdo con las obligaciones derivadas del cumplimiento de las políticas institucionales en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Ambientales relacionadas en el GCCON-AN-001 Anexo de verificación criterios de contratación”. se relaciona a continuación la obligación correspondiente:

Obligaciones Seguridad y salud en el trabajo:



1). Garantizar el cumplimiento del Decreto 3888 de 2007, cuando se presten servicios para eventos de afluencia masiva de público debe garantizar su idoneidad, capacitación y experiencia. Para ello, deben demostrar su disponibilidad de personal, infraestructura, elementos y equipos adecuados

Nota: Cuando se trate de la prestación de servicios para eventos de afluencia masiva de público, el contratista deberá garantizar su idoneidad, capacitación y experiencia. Para ello, deberá demostrar la disponibilidad de personal calificado, infraestructura, elementos y equipos adecuados para atender las condiciones de riesgo y seguridad propias de este tipo de eventos. Esta exigencia aplica exclusivamente en caso de eventos masivos.

2). Presentar un plan de emergencias específico del lugar donde se realice el evento.

3). Garantizar la divulgación y socialización de rutas de evacuación y elementos para atención de emergencias a los asistentes del lugar donde se desarrolla el evento.

4). Uso de los elementos de protección personal acorde a la actividad que desarrollara.

Obligaciones ambientales del contratista

1) Disponer de sistemas de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que se generen durante el evento.

2) Se priorizará la adquisición y uso de materiales y productos que sean reciclables, biodegradables o reutilizables, y que provengan de fuentes sostenibles y certificadas. Queda prohibida la compra y uso de materiales de un solo uso, plásticos no reciclables y cualquier insumo que no contribuya al cumplimiento de la misión institucional y a la minimización del impacto ambiental.

3) Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor o plástico y que en la medida de lo posible sean biodegradables.

4) Abstenerse de utilizar productos plásticos de un solo uso para la disposición y transporte de objetos y mercancías suministradas a la entidad.

La verificación del cumplimiento de las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en materia ambiental se presenta en el Informe de Cumplimiento de Obligaciones SG-SST y Ambientales, documento que consolida la información requerida

3.4 Multas y sanciones

De conformidad con la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8646876 DE 2025, **NO** se presentaron multas y/o sanciones.

3.5 Certificado de pagos de seguridad social

Mediante certificación emitida el 22 de diciembre de 2025 por parte del Contador Público se certificó que JEISSON JEAN ACUÑA, representante legal de OBRAS Y SUMINISTRO ACUÑA SAS, identificado con Cédula



de Ciudadanía N° 1.121.711.935, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

3.6 Designación de la supervisión

Que el ordenador del gasto realizó la designación de supervisión el 28 de Noviembre de 2025

3.7 Liquidación del negocio jurídico

Que respecto de la liquidación del contrato se estableció, que el contrato se pagara de la siguiente forma

El SENA cancelará al CONTRATISTA, un único pago final, posterior al cumplimiento del objeto contractual, previo trámites administrativos y financieros a que haya lugar; previa radicación a más tardar el día 25 del mes a facturar con la radicación completa ante el Centro de la totalidad de los documentos, para tal fin se debe anexar:

- a. Certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmado por el Supervisor del contrato.
- b. Factura Comercial o documento equivalente de acuerdo con lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario
- c. Planilla Integrada de liquidación de Aportes (PILA) que acredite el pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente.
- d. Informe del supervisor del contrato.
- e. Informe del contratista de acuerdo con lo solicitado por el supervisor, con su respectivo registro fotográfico.
- f. Certificación bancaria.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

No Aplica

5. ASPECTOS FINANCIEROS

5.1 Pagos realizados

No aplica

5.2 Estado financiero

CONCEPTO	VALOR
----------	-------



Valor inicial del negocio jurídico	\$ 17.060.000,00
Adiciones o disminuciones del negocio jurídico	\$ 0,00
Valor de las reducciones	\$ 0,00
Valor final del negocio jurídico	\$ 12.050.000,00
Valor ejecutado	\$ 12.050.000,00
Valor pagado	\$ 0,00
Valor por pagar	\$ 0,00
Valor a liberar	\$ 5.010.000,00

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

d) Una vez perfeccionada la liquidación del contrato, pagar a favor del contratista la suma de \$ 12.050.000,00.

e) Liberar a favor del SENA la suma de \$ 5.010.000,00.

NOTA: En base a lo anterior, se ajuste en el valor unitario del ítem 5, correspondiente al Pad mouse antideslizante para oficina y escritorio, dimensiones 21 x 25 cm, superficie lisa para deslizamiento preciso y base de goma antideslizante, el cual incluye personalización institucional, consistente en:

- En la parte superior: logo del SENA y la frase “SENA mentalmente saludable”.
- En la parte inferior: mensaje motivacional

Dicho ítem fue presentado inicialmente en la propuesta económica por un valor unitario de SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$66.000), el cual se ajusta a CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$51.000) por unidad, sin modificar las cantidades, especificaciones técnicas, calidad, ni condiciones funcionales inicialmente pactadas.

El ajuste del precio se sustenta en los siguientes aspectos:

1. Cotización, adquisición y personalización local

Los Pad mouse fueron cotizados, adquiridos y personalizados en el municipio de Inírida, lo cual permitió optimizar los costos asociados a la ejecución contractual.

2. Valor agregado incluido en el precio ajustado

El valor unitario de \$51.000 incluye de manera integral:

- Pad mouse con base antideslizante y superficie lisa de adecuada resistencia y durabilidad.
- Personalización con el logo institucional del SENA.
- Inclusión de la frase “SENA mentalmente saludable” en la parte superior.
- Inclusión de mensaje motivacional en la parte inferior.



Todo el proceso de diseño, impresión y personalización fue realizado localmente, sin subcontratación externa, manteniendo los estándares de calidad requeridos por la entidad.

3. Correspondencia con las condiciones reales del mercado

El precio ajustado se encuentra acorde con los valores reales del mercado local, sin que ello implique disminución en la calidad del producto ni afectación en la ejecución del contrato.

4. No modificación del objeto contractual

La presente acta no modifica el objeto, alcance, finalidad ni condiciones técnicas del contrato, limitándose exclusivamente a una aclaración y ajuste del valor unitario del **ítem 5**, conforme a las condiciones reales de adquisición y personalización del bien.

Para constancia se firma 24 días de mes de Diciembre de 2025 en la ciudad de Inírida -Guainía

Firmado
digitalmente
por Luz
Melba Pinilla
Calderon

LUZ MELBA PINILLA CALDERON

Supervisor del contrato CO1.PCCNTR.8646876 DE 2025

Elaboró: Katherine Lozada Sánchez-Profesional HYSI klozada@sena.edu.co

Anexos:

- Copia del acta de inicio.
- Último comprobante de pago al sistema de seguridad social (Salud, pensión y demás parafiscales)
- Certificado de recibo a satisfacción
- Factura electrónica
- Registro Presupuestal
- Comunicación de Pago